



| | |
|----------------|-------------------------------|
| RADICADO | 087583184001-2022 - 00609 -00 |
| PROCESO: | ADJUDICACION DE APOYO |
| DEMANDANTE | MARTHA LUZ ROJAS MORALES |
| A FAVOR (DISC) | MANUEL ZAMBRANO ROJAS |

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de Septiembre de 2022. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia fue subsanado dentro del término de ley otorgado para ello. Sírvase proveer,

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Previo estudio del expediente de la referencia, el cual es promovido por la Sra. MARTHA LUZ ROJAS MORALES mediante apoderado judicial a favor de su hijo MANUEL ZAMBRANO ROJAS, se observa que la demanda fue presentada bajo los lineamientos del Art 53 de la Ley 1996, el cual estableció los procesos ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS, durante un régimen de transición en un plazo no superior a 36 meses; al culminar este plazo, entró en vigencia en su totalidad el Capítulo V “*Adjudicación Judicial de Apoyos*” de la Ley 1996 de 2019, donde se establece los procesos de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PERMANENTES para la realización de actos jurídicos de personas con discapacidades mayores de 18 años, trámite judicial valido a partir del 27 de agosto de 2021.

En concordancia de anterior, se hace necesario adecuar la demanda al proceso antes referenciado (ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PERMANENTES) para su trámite inmediato.

Adicional a lo planteado inicialmente, se advierten las siguientes falencias:

1. Se debe indicar los tipos y alcances de los apoyos requeridos a favor del Sr MANUEL ZAMBRANO ROJAS de conformidad con la ley 1996 de 2019.
2. No se indicaron los nombres, apellidos, teléfonos y la dirección física y electrónica respectiva de los parientes cercanos línea materna y/o paterna y amistades del Sr MANUEL ZAMBRANO ROJAS que podrían servir de apoyo al titular del acto(s).

El juzgado,

RESUELVE:

Primero: **INADMITIR** la demanda de ADJUDICACION DE APOYO promovida por la sra MARTHA LUZ ROJAS MORALES mediante apoderado judicial a favor de su hijo MANUEL ZAMBRANO ROJAS.

Segundo: **MANTENER** la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 145 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ